



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	REDENCIÓN DE PENA
<b>NOMBRE</b>	JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES
<b>BIEN JURIDICO</b>	LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS
<b>CARCEL</b>	CPAMS GIRÓN
<b>LEY</b>	906 de 2004
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES** identificado con cédula de ciudadanía No 8 204 216

### ANTECEDENTES

Esta Oficina Judicial en proveído del 5 de octubre de 2017 fijó una penalidad acumulada de 523 MESES DE PRISIÓN Y MULTA de 6841.67 SMLMV, en virtud de la acumulación jurídica de penas, por las siguientes condenas:

**1.-** Sentencia proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Medellín, el 4 de abril de 2013 cuya pena es de 508 meses de prisión y multa de 5800 SMLMV e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de 2 años, como autor del delito de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO en concurso con EXTORSIÓN. **Hechos acaecidos en el mes de julio de 2012.** La ejecución de la pena la vigila este Juzgado executor bajo el radicado 2012-58174 N.I. 24434.

**2.-** Sentencia emitida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Medellín, el 30 de septiembre de 2016, que lo condenara a la pena principal de 33.4 meses de prisión y multa de 1047.67 SMLMV e interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término, por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. **Hechos acaecidos el 14 de diciembre de 2005.**



Su detención data del 18 de septiembre de 2012, y lleva a la fecha privación de la libertad 124 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN.

## PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Alta Seguridad de Girón, mediante oficio No 2022EE0222224 ingresado al despacho el 31 de enero de 2023<sup>1</sup>, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno GONZALEZ CERVANTES, para reconocimiento de redención de pena.

## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que, en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18668905	10 Julio- Sept/2022		368	
18702104	Oct y Nov/2022		240	
	<b>TOTAL</b>		<b>608</b>	
	<b>Días redimidos</b>	<b>50.6 = 51 días= 1 mes 21 días</b>		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio a 1 MES 21 DÍAS DE PRISIÓN que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (36 meses 9 días) arroja un total redimido de 38 MESES DE PRISIÓN.

<sup>1</sup> Ver folio 219 y siguientes



Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR/BUENA, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, NO SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PARA REDENCIÓN DE PENA, en consideración a lo normado en el art. 101 del Código Penitenciario y Carcelario, en cuanto a que el ejecutor de penas deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del estudio, trabajo o enseñanza, así como de la conducta del interno y para el caso específico el período relacionado, si bien es cierto la actividad se calificó en sobresaliente, lo cierto es que la conducta fue calificada en MALA, siendo indispensable la calificación en buena/ejemplar para efectos de redención de pena.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CAUSAL
18604551	Abril-Junio/22		360	Deficiente
18668905	1 Julio al 9 Julio/22		10	Deficiente
		<b>Total</b>	<b>370</b>	

Por lo que, sumando la detención física y la redención de pena, se tiene una penalidad cumplida de 162 MESES 13 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

### OTRAS DETERMINACIONES

**OFÍCIESE** inmediatamente al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Octubre/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

Surtido lo anterior, ingresar de manera **INMEDIATA** al despacho para estudio de redención de pena e infórmese lo aquí decidido al sentenciado y a su apoderado.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### RESUELVE

**PRIMERO.** - OTORGAR a **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES**, una redención de pena por estudio de 1 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 38 meses de prisión.

**SEGUNDO.** - DECLARAR que **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES**, ha cumplido una penalidad de **162 MESES 13 DÍAS EFECTIVOS** DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas en el presente proveído.

**TERCERO.** - **OFÍCIESE** inmediatamente al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Octubre/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

**CUARTO.** - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

JV